



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos de aprobación inicial adoptados por el pleno municipal del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, en sesión de fecha 14 de septiembre de 2021, correspondientes a establecimiento y ordenación de la ordenanza número 50, reguladora del precio público del comedor escolar del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, cuyo texto íntegro se hace público a continuación a efectos de su conocimiento y entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

“ 7. Expediente 1806/2021. Aprobación inicial, si procede, establecimiento y ordenación de la Ordenanza número 50, reguladora del precio público del comedor escolar del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

(...)

Visto el expediente de imposición y ordenación de la Ordenanza número 50, reguladora del precio público del comedor escolar del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

El pleno, por ocho votos a favor de los/as componentes de los grupos políticos Izquierda Unida Podemos y PSOE, y cinco abstenciones de los/as componentes del grupo político municipal Partido Popular, y por tanto por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento y ordenación de la Ordenanza número 50, reguladora del precio público del comedor escolar del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, con el siguiente detalle:

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL COMEDOR ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de comedor escolar.

Artículo 2

Tienen la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia municipal siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/ 2004.

II. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3

Estarán obligados al pago del precio público los padres o representantes legales de los niños/as usuarios/as del comedor.

III. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Artículo 4

La obligación del pago del precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, o en el momento de utilizar un servicio público, aún cuando no haya sido autorizado.

Cuantía del precio público

Artículo 5

El precio público por el servicio de comedor escolar que gestione el Ayuntamiento en el marco del convenio suscrito con la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, será el establecido cada año por la orden de la misma, por la que se regula la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar de los centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación de Castilla-La Mancha. Para el curso 2021/2022 se fija en 4,65 euros/comida al día.

Los usuarios/as del servicio deberán abonar la totalidad del precio público, salvo que cuente con alguna bonificación de las prevista en el Decreto 20/2018, 10 abril, que regula la concesión directa de ayudas de comedor escolar para el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha, en cuyo caso se estará a lo previsto en la normativa aplicable.



Para el caso que les sea concedida cualquier otra beca de comedor se abonarán la diferencia entre el total del precio público y la cuantía de la beca, que será ingresada directamente por la entidad que la conceda.

Artículo 6

El pago del precio público se realizará mensualmente.

La cuantía mensual del precio será la resultante de multiplicar el precio público diario por el número de días lectivos (175 al año) que tenga el curso escolar, dividido entre los meses que lo compongan (10 meses).

Las bajas temporales por causa justificada que impida al niño/a asistir al colegio o comedor más de 10 días lectivos, minorarán la cuantía del precio público en la parte proporcional que le corresponda, previa solicitud a instancia del interesado, e informe del responsable del servicio

La devolución de los recibos, podrá suponer la pérdida del derecho al servicio del comedor, salvo circunstancias especiales previo informe técnico, pudiendo exigir, además de las cuotas vencidas, los intereses de demora aplicando el tipo de interés legal, una vez haya transcurrido un mes desde el vencimiento de la obligación.

A los seis meses del vencimiento de las cuotas vencidas, el Ayuntamiento podrá exigir las cantidades adeudadas por vía de apremio. El procedimiento ejecutivo se iniciará con la expedición de la certificación de descubierto y la justificación de haberse intentado el cobro, o haberse llevado a cabo el requerimiento para el mismo.

IV. GESTION DE LOS PRECIOS PUBLICOS

Artículo 7

La cobranza del precio público se realizará mediante domiciliación con la entidad bancaria colaboradora.

VI. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

SEGUNDO. Someter esta aprobación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el pleno municipal. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <http://www.lapuebladealmoradiel.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. El acuerdo de aprobación del establecimiento de la Ordenanza número 50, reguladora de los precios públicos del comedor escolar, es competencia del pleno, en virtud del artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y la validez del acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. Facultar al Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

En consecuencia, los reseñados acuerdos definitivamente aprobados entrarán en vigor y resultarán de aplicación desde el momento de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y una vez haya transcurrido el plazo de quince días establecido en el artículo 70.2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (con remisión a Administración del Estado y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en fecha 18 de noviembre de 2021).

Contra los acuerdos transcritos, que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

La Puebla de Almoradiel, 18 de noviembre de 2021.–El Alcalde, Alberto Tostado Cicuéndez.

N.º1.-5680